

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 26, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 13, 14 y 15 de enero de 2016.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
14. Honorable Daniel Santiago Rojas
15. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
16. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ**  
**SECRETARIO**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 26  
Resolución Núm. 26

Serie 2015-2016

Presentada por el Honorable Daniel Santiago Rojas.

**“PARA RESPALDAR LA INICIATIVA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, HONORABLE MARCELO TRUJILLO PANISSE, EN LAS NEGOCIACIONES QUE LLEVA A CABO PARA FORMALIZAR UN ACUERDO COLABORATIVO CON LA P.R. TEXTILE RECYCLING LLC, A LOS FINES DE COLOCAR CONTENEDORES EN DISTINTAS PARTES DEL MUNICIPIO DE HUMACAO PARA FACILITAR EL RECOGIDO DE TEXTILES Y OTROS MATERIALES QUE PUEDAN SER RECICLADOS; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 1991”, en adelante Ley 81, en su Artículo 2.001 inciso (r) confiere poder a los municipios para realizar acuerdos y contratos con cualquier agencia pública, entidad privada natural o jurídica que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a los Municipios. Añade este inciso que la formalización de la contratación requerirá la aprobación de la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** En su Artículo 2.001 (o), la Ley 81 faculta a los municipios a “ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR CUANTO:** La susodicha Ley 81 en su Artículo 2.005, dispone que: "El municipio podrá reglamentar el manejo de desperdicios sólidos en armonía con la política pública ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, disponer por ordenanza la forma en que se llevará a cabo el manejo de desperdicios sólidos e imponer penalidades por violaciones a las normas que se adopten. También podrá establecer, mantener y operar por sí, o mediante contratación con cualquier persona, natural o jurídica bonafide, servicios y programas de manejo de desperdicios y de saneamiento público en general."

**POR CUANTO:** El Artículo 2.006 de la mencionada Ley 81, dispone en el último párrafo del inciso (k) que: "el Municipio podrá vender, arrendar, prestar o de cualquier otra forma, proveer espacios a entidades públicas o a personas o entidades privadas en predios, solares, aceras u otra propiedad municipal sin necesidad de subasta pública... para la ubicación provisional o permanente de recipientes, equipo, estructuras o instalaciones de cualquier naturaleza o propósito, que permita la recolección de desperdicios sólidos y materiales reciclables."

**POR CUANTO:** La Compañía *PR Textile Recycling, LLC*, es una compañía hermana de *Bay State Textiles*, la cual está actualmente sirviendo a más de 150 municipios en los estados de Massachusetts y Connecticut, a través del establecimiento de programas de reciclaje de textiles mediante la recolección de ese tipo de material, además de zapatos, peluches, carteras y otros materiales relacionados, los cuales son mercadeados para reuso o convertidos en nuevos productos.

**POR CUANTO:** El Municipio desea ampliar su política pública sobre la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, por lo cual la implantación de un programa de

reciclaje de textiles aportará de manera muy significativa al logro de ese objetivo.

**POR CUANTO:** La aprobación de un Acuerdo Colaborativo entre el Municipio de Humacao y *PR Textile Recycling, LLC*, para la implantación de un programa de reciclaje de textiles debe redundar en una serie de beneficios tanto económicos como ambientales, entre ellos:

- Pago al Municipio de \$30.00 por tonelada de materia prima recuperada.
- Reducción en el gasto por disposición de desperdicios domésticos en el vertedero.
- Extensión de la vida útil del vertedero.
- Menor contaminación ambiental, más salud y mejor calidad de vida.

**POR TANTO:** **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se respalda la iniciativa del Alcalde en la formalización de un acuerdo colaborativo entre el Municipio Autónomo de Humacao y la empresa *PR TEXTILE RECYCLING, LLC*, a los fines de establecer un programa que provea para la colocación de contenedores en distintas partes del Municipio de Humacao, para facilitar el recogido de textiles y otros materiales a ser reciclados.

**SECCIÓN 2:** Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 3:** Copia de esta Resolución, debidamente certificada, se notificará a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a *PR Textile Recycling, LLC*, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal, a la Oficina del Programa de Reciclaje Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 15 DE ENERO DE 2016.**

  
Víctor M. Velázquez Casillas  
Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontañez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 20 DE ENERO 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 22 DE ENERO 2016.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde